ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	**No. Consecutivo 2-GOT-202504-00025944**
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL **Código Subproceso: 10200**	**SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico** **Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2**

Bucaramanga, Abril 08 de 2025

Señor(a)
CLAUDIA TERESA LUNA GALVIS
Carrera 19W No. 66 – 18, Manzana H, Lote 4
Barrio La Gran Ladera
Teléfono: 3202791601
Correo Electrónico: marlonbotton96120@gmail.com, julianhgarcia@gmail.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0051 de Abril 07 de 2025
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202503-00065678
Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho SYAA
Carpeta No.: 0037 - 2025

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202504-00025944
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Abril 08 de 2025

Señor(a)
CLAUDIA TERESA LUNA GALVIS
Carrera 19W No. 66 – 18, Manzana H, Lote 4
Barrio La Gran Ladera
Teléfono: 3202791601
Correo Electrónico: marlonbotton96120@gmail.com, julianhgarcia@gmail.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0051 de Abril 07 de 2025
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202503-00065678
Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho SYAA
Carpeta No.: 0037 - 2025

Atentamente,

Outlook

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0051 DE ABRIL 07 D E2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 08/04/2025 11:45

Para marlonbotton961201@gmail.com <marlonbotton961201@gmail.com>; julianhgarcia@gmail.com <julianhgarcia@gmail.com>

1 archivo adjunto (181 KB)

2-GOT-202504-00025944.PDF;

Outlook

Retransmitido: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0051 DE ABRIL 07 D E2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 08/04/2025 11:45

Para marlonbotton961201@gmail.com <marlonbotton961201@gmail.com>; julianhgarcia@gmail.com <julianhgarcia@gmail.com>

1 archivo adjunto (20 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0051 DE ABRIL 07 D E2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

marlonbotton961201@gmail.com (marlonbotton961201@gmail.com)

julianhgarcia@gmail.com (julianhgarcia@gmail.com)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0051 DE ABRIL 07 D E2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 0 5 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.
(- - - 0 5 1) 0 7 ABR 2025

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **JULIAN HUMBERTO GARCIA MORENO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.530.590** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADO** de la Señora **CLAUDIA TERESA LUNA GALVIS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.763.800** expedida en Barranquilla (Atlántico), en calidad de **PROPIETARIO(A),** del predio ubicado en la **CARRERA 19W No. 66 – 18, MANZANA H, LOTE 4 DEL BARRIO LA GRAN LADERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 300-310450 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010509130022000, mediante comunicación de fecha 12 de Marzo de 2025, referenciada con el No. 1-SA-202503-00065678, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 14 de Marzo del 2025 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención.

3. Que el día 17 de Marzo del 2025, mediante correo electrónico, se le solicito al peticionario "la liquidación de las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."

4. Que el Señor **JULIAN HUMBERTO GARCIA MORENO,** el día 19 de Marzo del 2025, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 465-47-994000012755 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000003783 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - 051
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

07 ABR 2025

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 142.350,00	17/03/2025	17/08/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA	$ 284.700,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	$ 284.700.000,00	17/03/2025	17/04/2025

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la Señora **CLAUDIA TERESA LUNA GALVIS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.763.800** expedida en Barranquilla (Atlántico), en calidad de **PROPIETARIO(A),** del predio ubicado en la **CARRERA 19W No. 66 – 18, MANZANA H, LOTE 4 DEL BARRIO LA GRAN LADERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 300-310450 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010509130022000, para realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expiden en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **2.25 M2** y recuperación es un total de **3.10 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Rotura franja de circulación peatonal -Carrera 19W	1.70 X 0.50 = 0.85M2
Rotura franja de Ambiental - Carrera 19W	2.80 X 0.50 = 1.40 M2
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	**2.25 M2**

ÁREA A RECUPERAR

Recuperación franja de circulación - Carrera 19W	1.70 X 1.00 = 1.70 M2
Recuperación franja de Ambiental - Carrera 19W	2.80 X 1.00 = 1.40 M2
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	**3.10 M2**

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término Igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta a la Señora **CLAUDIA TERESA LUNA GALVIS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.763.800** expedida en Barranquilla (Atlántico), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:	Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos	Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano Profesional Universitaria
Elaboro:	Saidi Yovana Álvarez Amorocho SYAA
Carpeta:	0037 - 2025

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 0 5 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

07 ABR 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 08 DE ABRIL DE 2025, se hizo presente JOHAN HUMBERTO GARCIA MORENO, Identificado con la C.C. No. 91.530.590 de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de APODERADO, del predio localizado en la **CARRERA 19W No. 66 – 18, MANZANA H, LOTE 4 DEL BARRIO LA GRAN LADERA,** con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - 0 5 1 07 ABR 2025, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ____ NO X

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 91530590

SAIDI YOHANA HOYOS A.
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 37.712.787 B/manga.

Fecha: marzo 14 del 2025	**Carpeta No:** 0037
Entidad: Gas Vanti	**Dirección:** Carrera 19W #66 – 18 MZ H Lote 4 **Barrio:** La Gran Ladera
Tipo de Intervención: Obra Nueva	**Radicado:** 1-SA-202503-00065678
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 de mayo del 2008 y decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto municipal 0164 del 29 de noviembre del 2023. nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

Rotura franja de circulación peatonal -carrera 19w	1.70X0.50=0.85M^2
Rotura franja de Ambiental -carrera 19w	2.80X0.50=1.40M^2
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	**2.25M^2**

2. Área a Recuperar:

Recuperación franja de circulación carrera 19w	1.70X1.00=1.70M^2
Recuperación franja de Ambiental -carrera 19w	2.80X1.00=1.40M^2
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	**3.10M^2**

3.Estado actual del espacio público a intervenir

AREA A INTERVENIR	ESTADO
franja de circulación carrera 19W	En concreto y construcción – regular estado
Franja ambiental	En tierra - regular estado
La red del Gas se realizará por	La franja de circulación de la carrera 19w en concreto y cerámica buen y regular estado

En este caso puntual la rotura se ejecutan los trabajos sobre, **la franja de circulación y la franja ambiental de la carrera 19W;** la recuperación se realizará como lo indica el numeral 8 (Tipo de rotura) de este informe.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

4.Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL						
Predio	Costado Oriente		Franja ambiental	Costado Occidente		Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación		Franja de circulación	Antejardin	M
Carrera 19W	-.-	1.70	2.80	1.70	-.-	5.40

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	NO
Elementos de Organización	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	NO
Elementos de Ambientación	NO
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	NO
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	NO
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	NO
. Bicicleteros	NO

. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

3. **Fotografías**:



Imagen 1: Frente de predio
Barrio: La Gran Ladera

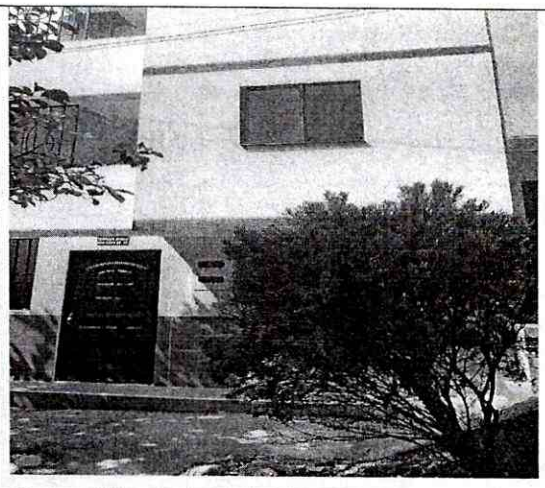

Imagen 2: Perfil de predio
Barrio: La Gran Ladera

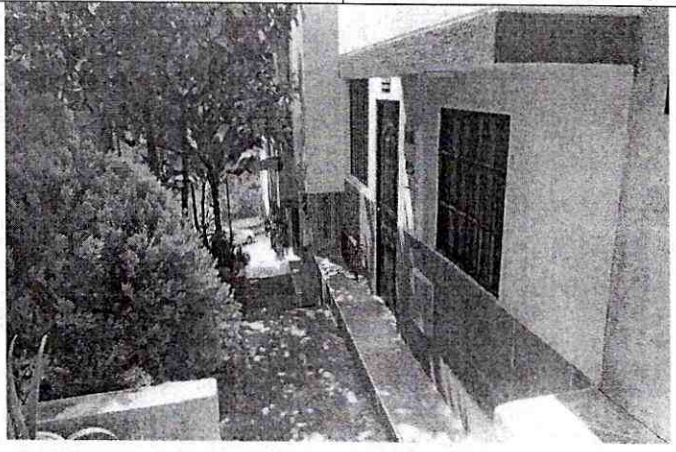

Imagen 3: Carrera 19W donde se realiza la intervención
Barrio: La Gran Ladera

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

7. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

El espacio público del predio se debe recuperar de acuerdo a la normatividad vigente y al anual del espacio público.

Debe señalizar para evitar accidentes a los peatones.

8.Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales

deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no

superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

7. Observaciones en materia ambiental:
No presenta ninguna observación.

8. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita el espacio público del predio no se encuentra con la normatividad vigente y el manual del espacio público.
Debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores y titulares de la licencia.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la

Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado.
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación
Del espacio público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredora
Grupo de Licencia de Intervención y
Ocupación del Espacio Público

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	**Código**: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 08 DE ABRIL DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		CLAUDIA TERESA LUNA GALVIS	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 32.763.800 DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)	
Dirección intervención:		CARRERA 19W No. 66 – 18, MANZANA H. LOTE 4 BARRIO LA GRAN LADERA	
Resolución No: (No. y fecha)		051 DE ABRIL 07 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		**FECHA DE LA INTERVENCIÓN:**	
FECHA INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**FECHA INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
ABRIL 07 DE 2025	ABRIL 07 DE 2027	ABRIL 09 DE 2025	MAYO 09 DE 2025
Área de intervención:	2.25 M2	Área de recuperación:	3.10M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 051 DE ABRIL 07 DE 2025.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 08 días del mes de ABRIL de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ **Profesional Especializado** **Secretaria de Planeación**	91530590 **Nombre y firma JULIAN HUMBERTO GARCIA MORENO** **Apoderado**

COPIA CONTROLADA